



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020).

Verbal. 110014003004-2018-00813-00.

Por ser procedente y al sustentarse el recurso de apelación concedido a la parte demandada en contra de la sentencia proferida en este proceso, se ordena:

1. Enviar las presentes diligencias digitalmente, mediante correo electrónico a la Oficina Judicial de Reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, con el objeto que se surta el recurso de alzada, dejando las constancias de rigor.

En atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de entregar, tramitar y hacer cada procedimiento digitalmente, la secretaría deberá hacer la gestión en la Oficina de Reparto para verificar y dar cumplimiento a lo acá dispuesto -Decreto 806 de 2020-.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 028**
Hoy 13 de agosto de 2020
El Secretario,
Luis José Collante Parejo